



Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía la contratación de una persona en régimen temporal para sustitución de trabajadoras del Ayuntamiento de Holguera que prestan servicios de Auxiliar de ayuda a domicilio y en el Centro de Día de Holguera, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de del 2 al 15 de mayo de 2019 hasta las 14 horas,

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA CUBRIR VACACIONES 2019

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de una persona en régimen temporal para sustitución de trabajadoras del Ayuntamiento de Holguera que prestan servicios de Auxiliar de ayuda a domicilio y en el Centro de Día de Holguera.

La modalidad del contrato es duración determinada.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Holguera y página web y bando móvil.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima,



Ayuntamiento de Holguera

distinta de al edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida o menoscabo del normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. La Administración podrá requerir certificado médico para comprobar este extremo.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidad Autónoma, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el desempeño de empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente en el que hubieses sido separado o inhabilitado.

e) Poseer la titulación exigida en la presente convocatoria:

- Certificado de profesionalidad o formación en atención a personas en el domicilio y/o instituciones de al menos 250 horas.

f) Estar en situación de desempleo (NO MEJORA DE EMPLEO)

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias junto con la documentación requerida se presentarán en plazo y forma en el registro del Ayuntamiento de Holguera, será de 10 días hábiles, desde el día 2 de mayo 15 de mayo de 2019, hasta las 14 horas.

Así mismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR A LA SOLICITUD

- Copia DNI
- Certificación del Sexpe de la situación de desempleo.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. (Copias compulsadas de titulación, cursos de formación y certificados de empresa/contratos).

Ayuntamiento de Holguera



Ayuntamiento de Holguera

LA FALTA DE PRESENTACIÓN JUNTO CON LA SOLICITUD FIRMADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS NO ES SUBSANABLE Y QUEDARÁ EXCLUÍDA LA SOLICITUD:

- Certificación del Sexpe.
- Titulación exigida para cada puesto.

El Ayuntamiento de Holguera podrá exigir al candidato seleccionado y antes de la firma del contrato, certificado médico de aptitud para desempeñar el puesto de trabajo.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- La Trabajadora Social.
- Personal funcionario de la Administración
- El Secretario del Ayuntamiento

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se publicará el listado provisional de las personas admitidas y/o excluidas, con indicación del motivo y el plazo para subsanar en su caso.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará el listado definitivo de las personas admitidas con carácter definido.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura.

5.- VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios para la valoración de los candidatos serán los siguientes:

- ANTIGÜEDAD EN LA SITUACIÓN DE DESEMPLEADO: Se acreditará con el certificado de situación laboral expedido por el SEXPE, tomando como referencia la fecha de inscripción.

- Menos de 1 año: 0 puntos.
- De 1 a 2 años: 1 punto.



Ayuntamiento de Holguera

- De más de 2 y hasta 3 años: 2 puntos.
- De más de 3 y hasta 4 años: 3 puntos.
- De más 4 y hasta 5 años: 4 puntos.
- Más de 5 años: 5 puntos.

- FORMACIÓN:

Se valorarán los cursos de formación que estén relacionados con el puesto de trabajo que solicitan:

Hasta 30 horas: 0,10 puntos

De 31 a 50 horas: 0,20 puntos

De 51 a 100 horas: 0,30 puntos

De 101 horas en adelante: 0,50 puntos

No se valoran diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios o similares.

Máximo de puntuación por este concepto 2 puntos.

- EXPERIENCIA LABORAL:

Se valora la experiencia laboral como Auxiliar de Ayuda a Domicilio con 0,10 puntos/mes (justificación contrato de trabajo y/o certificado de empresa e informe de vida laboral –no se computan fracciones de tiempo-).

El certificado de vida laboral es obligatorio.

El máximo por este concepto es 2 puntos.

- POR ESTAR EMPADRONADO DE MANERA ININTERRUMPIDA EN EL MUNICIPIO DE HOLGUERA ANTES DE 01/01/2017 HASTA DE FECHA DE PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN: Se otorgará 2 puntos.

En caso de empate entre varios solicitantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver dicho empate:

Ayuntamiento de Holguera



Ayuntamiento de Holguera

1. Experiencia laboral, de persistir el empate
2. Formación, de persistir el empate
3. Desempleo
4. Si persiste el empate, se atenderá al número de registro de entrada de la solicitud, dando prioridad a la solicitud presentada con anterioridad.

6.-DURACIÓN DEL CONTRATO Y JORNADA LABORAL.

El periodo de duración será hasta que finalicen el período de vacaciones las trabajadoras aproximadamente final de octubre. La jornada laboral será cinco horas.

7.- CALIFICACIÓN.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos por los méritos presentados.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura en el plazo



Ayuntamiento de Holguera

de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE